



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0002620

19 AGO. 1998

TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
 COPIA CONTROLADA
 Sistema de Gestión de la Calidad

*Abierta (bomda)
 Favor duplicar*

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTA - CARTAGENA Y VICEVERSA (VIA VILLETÁ - HONDA - LA DORADA - PUERTO BOYACA - SAN ALBERTO - BOSCONIA - CIENAGA - BARRANQUILLA), se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Bus, se niegan unas propuestas y se da respuesta a otras solicitudes elevadas a la misma ruta".

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución 0333 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que en escrito radicado bajo el No.3551 de julio 29 de 1993, el representante legal de la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. - COPETRAN, solicitó ante el liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito - INTRA, la adjudicación de la siguiente ruta y horarios:

SANTAFE DE BOGOTÁ - CARTAGENA Y VICEVERSA (VIA VILLETÁ - HONDA - LA DORADA - PUERTO BOYACA - SAN ALBERTO - BOSCONIA - CIENAGA - BARRANQUILLA): Dos (2) horarios por sentido.

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus, Nivel de servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria.

Con base en el Estudio Técnico No.078 de 1996, la Subdirección de Transporte de Pasajeros de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, ordenó la publicación de disponibilidad de horarios en la ruta petitionada por la empresa COPETRAN, así:

Saliendo de Santafé de Bogotá: 12:15 - 20:00
 Saliendo de Cartagena: 08:00 - 19:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus, Nivel de servicio: Lujo, Frecuencia: Diaria.

Que la publicación de la ruta se ordenó mediante la Resolución No.008811 del 20 de diciembre de 1996, por parte del Ministerio de Transporte, publicación que se efectuó en los diarios El Tiempo y La República, en su edición del día martes 7 de enero de 1997.

Que la empresa solicitante COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. - COPETRAN, canceló los avisos de publicación el 2 de enero de 1997, según Recibo de Caja No.001765 de la firma PAPEL HOUSE LTDA.

[Handwritten signature]

484C

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta SANTA FE DE BOGOTA - CARTAGENA Y VICEVERSA (VIA VILLETA - HONDA - LA DORADA - PUERTO BOYACA - SAN ALBERTO - BOSCONIA - CIENAGA - BARRANQUILLA), se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Bus, se niegan unas propuestas y se da respuesta a otras solicitudes elevadas a la misma ruta".

Que teniendo en cuenta el orden de radicación por parte de las sociedades transportadoras, el Ministerio de Transporte ordenó la publicación de la disponibilidad horaria encontrada en la mencionada ruta a la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. - COPETLAN.

Que las propuestas presentadas por las sociedades transportadoras cumplen los requisitos exigidos en el Artículo 51 del Decreto 1927 de 1991.

Que una vez evaluados los factores que establece el Artículo 57 del Decreto 1927 de 1991, los resultados que obtienen las empresas proponentes son los siguientes:

CUADRO RESUMEN PUNTAJE

EMPRESA	CALIF.	P. AUT.	CUBR.	SOL. I.	TOTAL
COPELAN LTDA.	34.88	12.36	27.04	10	84.28
T. RAPIDO OCHOA	36.68	16.67	8.18	0	62.53
COONORTE	35.04	11	5.61	0	51.65
EXPRESO BRASILIA S.A.	37.04	16.79	28.54	0	82.37
BERLINAS DEL FONCE	35.16	14.26	20.89	0	70.31
FLOTA MAGDALENA	35.32	9.19	3.80	0	48.31
COTAXI LTDA.	34.00	16.82	2.75	0	53.57
COOPIMOTILON	28.20	8.34	0.10	0	36.64

CONSIDERACIONES DEL ARTICULO 58 - DECRETO 1927 DE 1991

Se consideran solo las empresas que obtengan 40 o más puntos.

$$m = \frac{P_{\text{máx.}} + 40}{2}$$

Donde: m = Media aritmética
P_{máx.} = Mayor puntaje obtenido entre las empresas solicitantes.

$$m = \frac{84.28 + 40}{2} = 62.14$$

Que de acuerdo con los anteriores resultados y teniendo en cuenta que se publicaron dos (2) horarios por sentido, en la ruta precitada, se recomienda se adjudique a las dos (2) empresas que obtuvieron el mayor puntaje, en este caso COPELAN Y EXPRESO BRASILIA S.A.

Que mediante el estudio técnico No.035 de 1998, elaborado en el Grupo Técnico y con el visto bueno del Subdirector de Transporte de Pasajeros, se encontró viable adjudicar la ruta anteriormente mencionada a las empresas COPELAN Y EXPRESO BRASILIA S.A..

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, en su sesión del día 23 de Julio de 1998, Acta No.007, aprobó las recomendaciones dadas en el estudio técnico No.035 de 1998, de conformidad con lo establecido en la resolución No.0333 de febrero 25/94.

M.B.M.C.

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta SANTA FE DE BOGOTA - CARTAGENA Y VICEVERSA (VIA VILLETAS - HONDA - LA DORADA - PUERTO BOYACA - SAN ALBERTO - BOSCONIA - CIENAGA - BARRANQUILLA), se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Bus, se niegan unas propuestas y se da respuesta a otras solicitudes elevadas a la misma ruta".

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las empresas COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. - COPETRAN y EXPRESO BRASILIA S.A., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta SANTA FE DE BOGOTA - CARTAGENA Y VICEVERSA (VIA VILLETAS - HONDA - LA DORADA - PUERTO BOYACA - SAN ALBERTO - BOSCONIA - CIENAGA - BARRANQUILLA), en los siguientes horarios:

Saliendo de Santafé de Bogotá: 12:15 Copetrán
20:00 Expreso Brasilia S.A.

Saliendo de Cartagena: 08:00 Copetrán
19:00 Expreso Brasilia S.A.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de vehículo: Bus, Nivel de servicio: Lujo.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar la siguiente capacidad transportadora a las empresas COPETRAN Y EXPRESO BRASILIA S.A., para servir la ruta precitada así:

EMPRESA	CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP MAXIMA
COPETRAN	BUS	3	4
EXPRESO BRASILIA	BUS	3	4

ARTICULO TERCERO Negar las propuestas presentadas por las empresas: BERLINAS DEL FONCE S.A. y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A.: Por no existir mayor disponibilidad horaria.

ARTICULO CUARTO Negar las propuestas presentadas por las empresas FLOTA MAGDALENA S.A., COONORTE LTDA. y COTAXI LTDA.: Por no cumplir con el literal b), Artículo 58 del Decreto 1927 de 1991.

ARTICULO QUINTO: Negar la propuesta presentada por la empresa COOPTMOTILON LTDA., por no cumplir con el requisito del literal a), Artículo 58 del Decreto 1927 de 1991.

ARTICULO SEXTO: Negar las siguientes peticiones que se radicaron con posterioridad a la solicitud de COPETRAN, por no existir disponibilidad horaria en la ruta Santafé de Bogotá - Cartagena y viceversa (vía Villetas - Honda - La Dorada - Puerto Boyacá - San Alberto - Bosconia - Ciénaga - Barranquilla), a las empresas EXPRESO BRASILIA S.A., según radicado No.021586 del 15 de septiembre de 1993 y TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., según radicado No.025130 del 11 de agosto de 1994.

484C

19 AGO. 1998

RESOLUCION No. 0002620 DE 1.9 HOJA No.

"Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTA - CARTAGENA Y VICEVERSA (VIA VILLETAS - HONDA - LA DORADA - PUERTO BOYACA - SAN ALBERTO - BOSCONIA - CIENAGA - BARRANQUILLA), se fija capacidad transportadora en clase de vehículo Bus, se niegan unas propuestas y se da respuesta a otras solicitudes elevadas a la misma ruta".

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfilación del edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá,

19 AGO. 1998

Magda Eugenia Molina C.
MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS
Directora General de Transporte y
Tránsito Terrestre Automotor (E)

Proyectado por: Ferny Pérez V.

CHV/DoraR. 280798
(RAPC/PE98)

Nestor Alenso Guerrero Neme
Vo. Bo. Nestor Alenso Guerrero Neme
Subdirector Pasajeros

RESOLUCION NUMERO 5308

de 19

03 AGO 1998

MA.
TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
DOCUMENTO OBSOLETO
Sistema de Gestión de la Calidad

Por la cual se modifica la Resolución No. 3465 de Mayo 27 de 1998.

EL SUBDIRECTOR DE SERVICIO AL COMERCIO EXTERIOR DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 23 literal b) del Decreto 1725 de 1.997, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante Resolución No. 3465 de Mayo 27 de 1998, registró la inscripción de la empresa **EXPRESO BRASILIA S.A.**, colombiana y de unos vehículos vinculados a la misma, para realizar operaciones de transporte internacional de pasajeros por carretera, de conformidad con las decisiones 398 y 359 de la Junta del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante oficio de junio 23 de 1998 radicado bajo el No. 049834 de Julio 1 de 1998 el Representante Legal de la empresa **EXPRESO BRASILIA S.A.**, solicita la corrección de los artículos séptimo y octavo de la Resolución antes mencionada.

Que mediante oficio No. TI-498-0012352 de Junio 9 de 1998, radicado bajo el No. 046283 de Junio 12 de 1998, la Subdirectora de Transporte Internacional del Ministerio de Transporte, envió a la División de Programación y Registro de la Subdirección de Servicio al Comercio Exterior fotocopia autenticada de la página No. 02 del Anexo I, del Permiso Originario de Prestación de Servicios No. POPS-CO-004-92, perteneciente a la empresa **EXPRESO BRASILIA S.A.**, colombiana, en donde solicita la vinculación de unos vehículos de matrícula colombiana, para la prestación del servicio de transporte internacional de pasajeros por carretera.

Que el artículo 73 de la Decisión antes citada reza: "El transporte internacional se efectuará en vehículos habilitados (ómnibus o autobuses), los que deberán registrarse ante los organismos nacionales competentes de transporte y aduana de los Países Miembros por cuyo territorio vayan a transitar o prestar el servicio".

Página No.2. Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No.3465 de Mayo 27 de 1998".

En mérito de lo expuesto, considerando que se ha dado cumplimiento con lo establecido en las Decisiones 398 y 359 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, el Subdirector de Servicio al Comercio Exterior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. - Modificase el Artículo séptimo de la Resolución No.3465 de Mayo 27 de 1998, el cual quedará así:

***ARTICULO SEPTIMO.** - Los vehículos relacionados en el artículo segundo de esta Resolución, pueden salir del territorio colombiano por un plazo máximo de treinta (30) días calendario en cada exportación temporal, prorrogables por la aduana, previa solicitud fundamentada".

ARTICULO SEGUNDO. - Modificase el Artículo octavo de la Resolución No.3465 de Mayo 27 de 1998, el cual quedará así:

***ARTICULO OCTAVO.** - Los vehículos exportados temporalmente deberán entrar al país en las mismas condiciones en que salieron, salvo el deterioro normal al debido uso".

ARTICULO TERCERO. - Modificase el Artículo segundo de la Resolución No.3465 de Mayo 27 de 1998, en el sentido de registrar la vinculación de doce (12) vehículos de matrícula colombiana, vinculados a la empresa **EXPRESO BRASILIA S.A.**, colombiana, para la prestación del servicio de transporte internacional de pasajeros por carretera y expedirles permiso de exportación temporal hasta el 23 de Diciembre del año 2002, cuyas características se señalan a continuación:

MATRICULA COLOMBIANA:

No.	PLACA	MARCA	AÑO FAB.	SERIE O CHASIS	EJES	TIPO VEH.	CAP. PASAJ.	CERT. HABIL.	VENCIM. CERT.HABIL.
013	SBV-321	CHEVROLET	1998	96CCHR66CWB492502	2	BUS	30	00101	23-12-2002
014	SBK-432	CHEVROLET	1998	96CCHR66CWB491905	2	BUS	30	00102	23-12-2002
015	SBV-306	CHEVROLET	1998	96CCHR66CWB491503	2	BUS	30	00103	23-12-2002
016	SBK-479	CHEVROLET	1998	96CCHR66VWB492606	2	BUS	30	00108	23-12-2002
017	SBV-260	CHEVROLET	1997	96CCHR667VB490002	2	BUS	30	00109	23-12-2002
018	SBK-400	CHEVROLET	1997	96CCHR667VB490004	2	BUS	30	00110	23-12-2002
019	SBV-276	CHEVROLET	1997	96CCHR667VB490306	2	BUS	30	00111	23-12-2002
020	SBK-401	CHEVROLET	1997	96CCHR667VB490003	2	BUS	30	00112	23-12-2002
021	SBV-285	CHEVROLET	1997	96CCHR667VB490505	2	BUS	30	00113	23-12-2002
022	SBV-315	CHEVROLET	1998	96CCHR66CWB491504	2	BUS	30	00115	23-12-2002
023	SBK-397	CHEVROLET	1997	96CCHR667VB490702	2	BUS	30	00116	23-12-2002
024	SBK-421	CHEVROLET	1998	96CCHR66CWB491402	2	BUS	30	00119	23-12-2002

Página No.3. Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No.3465 de Mayo 27 de 1998".

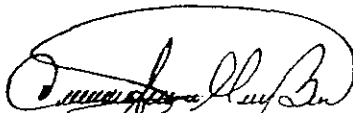
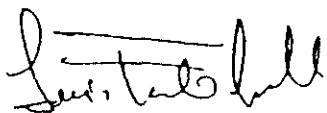
ARTICULO CUARTO. -

Notifíquese la presente providencia al Representante Legal de la empresa EXPRESO BRASILIA S.A., colombiana, señora LILIA STELLA GUARIN GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.421.364 de Barranquilla, con domicilio en la Carrera 35 No.44-63 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico, conforme a lo previsto en los artículos 98 y siguientes del Decreto 1909 de Noviembre 27 de 1992, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Subdirector de Servicio al Comercio Exterior y el de Apelación ante el Director de Aduanas, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

En firme esta providencia, remítase copia a las Administraciones de Aduanas de Cúcuta, Maicao e Ipiales, así mismo a la Subdirección de Transporte Internacional del Ministerio de Transporte, por intermedio del Grupo de Notificaciones de la División de Servicios Generales de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

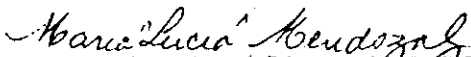
Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los

03 AGO 1998**CESAR AUGUSTO MELO BELLO****SUBDIRECTOR DE SERVICIO AL COMERCIO EXTERIOR (A)**

Revisó:

LUIS FERNANDO JARAMILLO DUQUE

Revisó:

JOSE LUIS PARRA MEJIA

Proyectó:

**MARIA LUCIA MENDOZA GARCIA
25-VII-98**

Dirección Notificaciones: Carrera 35 No.44-63 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

Representante Legal: LILIA STELLA GUARIN GARCIA.